

AUTO No.098 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-136

EJECUTADO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR UMBITA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UMBITA. NIT. 800.176.419

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 136 del diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de ASOCIACIÓN DE PADRES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR UMBITA DEL MUNICIPIO DE UMBITA identificada con Nit número 800.176.419, respecto de la obligación contenida en el acta de liquidación del contrato de aporte No. 226 del dos mil dieciocho (2018) suscrita entre el Director Regional Boyacá (e), la Supervisora del contrato y la Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR UMBITA DEL MUNICIPIO DE UMBITA.

Que mediante Resolución No.005 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo electrónico, el dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelado, mediante Resolución No. 033 del veinticinco (25) de marzo del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-136 a cargo de ASOCIACIÓN DE PADRES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR UMBITA DEL MUNICIPIO DE UMBITA identificada con Nit. número 800.176.419, la cual fue notificado por correo electrónico, el nueve (09) de abril del 2025.

Que, por memorando 202636200000014553 del veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202636200000016623 del veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el dos (02) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintiocho (28) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá

Grupo Jurídico y Contractual

Clasificada



Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$1.755.393,34**) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 827.305
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$581.642,34
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 1.755.393,34

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de ASOCIACIÓN DE PADRES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR UMBITA DEL MUNICIPIO DE UMBITA identificada con Nit. 800.176.419, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-136.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$1.755.393,34**) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de ASOCIACIÓN DE PADRES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR UMBITA DEL MUNICIPIO DE UMBITA identificada con la cédula de ciudadanía número 800.176.419.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico